



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona que, *en las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.*

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.”;

Que, el artículo 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: *"El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación";*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 40 establece lo siguiente: *"Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 42, que; *"El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 45 establece *"En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.;"*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 46, indica que; *“El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa [90] días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El órgano colegiado superior podrá establecer una prórroga de treinta [30] días en casos debidamente justificados.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 49 establece; *“La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: (...) d) Declarar ganadores de ser el caso; e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno; y,”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 50; *“Los participantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la universidad o escuela politécnica defina en su estatuto, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. El órgano correspondiente resolverá las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de siete (7) días contados desde que se presenta la impugnación. Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 52; establece; *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”*

Que, el literal r) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, entre sus atribuciones tiene la de autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular y aprobar los resultados e informes respectivos; con sujeción a la LOES y su reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y la reglamentación interna de la Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 40, establece que; *“Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 42 establece que; *“El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Consejo Universitario de la UTMACH, podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 45 establece *“La convocatoria a los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizada por el Consejo Universitario, previo análisis del informe de factibilidad del Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la UTMACH y se cuente con disponibilidad presupuestaria. El Rector, por disposición del Consejo Universitario, realizará la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en la página web de la Universidad Técnica de Machala.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 49 establece que; *“La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: (...) d) Declarar ganadores de ser el caso; e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Universitario;”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 68 establece que; *“La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, luego de evacuado todo el procedimiento, deberá elaborar un Informe Final de Resultados que contendrá los resultados y*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

puntajes finales del concurso. Dicho informe deberá ser notificado al Consejo Universitario y a los postulantes para que puedan ejercer su derecho a la impugnación; sin perjuicio de la publicación en el portal web oficial de la UTMACH."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 72, indica que; *"Una vez concluida la etapa de impugnación de la fase de oposición, se determinará al ganador del concurso y corresponderá al Consejo Universitario notificar el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y posesión del cargo. Sin embargo, previa a la posesión y suscripción de la Acción de Personal, el ganador del concurso tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de dicha notificación, para presentar los documentos originales o copias certificadas, según el caso, que acrediten el cumplimiento de sus requisitos. De no hacerlo en el término establecido en el presente Reglamento, se lo descalificará del concurso y se declarará ganador a quien haya ocupado el segundo lugar en el puntaje, siempre y cuando haya alcanzado, por lo menos, setenta y cinco (75) puntos. En este último caso, si existe más de un postulante que tenga el puntaje de setenta y cinco (75) puntos, el concurso será declarado desierto."*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Dirección Financiera mediante UTMACH-DF-UPSTO-2023-0776-M, de fecha 09 de agosto del 2023; certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida 82-002-510108-0700-003, por un monto de \$ \$ 93.600,00 con la Descripción *"Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios"*; para 44 Profesores Auxiliares Nivel 1 Grado 1 - Tiempo Completo y, 2 Profesores Auxiliares Nivel 1 Grado 1 - Tiempo Medio, a ser llenados a partir del mes de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución nro. 0419-2023-CU-SE-35, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre del 2023, resuelve lo siguiente:

"Artículo uno. - Acoger el Informe de Factibilidad de Necesidades Académicas de Personal Académico F03-CRCEPAC-PR-001, remitido a través del memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1260-M, de fecha 02 de septiembre del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, con sus respectivos anexos y habilitantes.

Artículo dos. -. Acoger y aprobar los informes de necesidad de personal académico titular presentados por las facultades de Ciencias Empresariales aprobado mediante Resolución nro. 12-2023-CD-FCE-SE-11 de fecha 02 de septiembre de 2023; de Ciencias Químicas y de la Salud aprobado mediante Resolución No. 0413-2023-CD-FCQS-SE-017 de fecha 2 de septiembre de 2023, de la Facultad de Ciencias Sociales aprobado mediante Resolución Nro.422-2023-CD-FCS-SE-19 de fecha 2 de septiembre de 2023 y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias aprobada mediante Resolución Nro. 370-2023-CD-FCA-SE-40 de fecha 2 de septiembre 2023.

Artículo tres. -. Ratificar la Resolución No. 0375-2023-CU-SE-28, de fecha 15 de agosto de 2023, que aprueba el Informe Técnico No. UTMACH-DTH-2023-236 aprobado para la creación, supresión y reclasificación de puestos.”

Que, mediante Resolución nro. **0420-2023-CU-SE-36**, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 03 de septiembre del 2023, una vez que se ha contado con los informes de factibilidad y el informe de los pasivos laborales elaborados por la Dirección de Talento Humano, resuelve entre sus disposiciones autorizar la convocatoria de los concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular.

Que, las Comisiones de Evaluación de los Concurso Públicos de Merecimiento y Oposición, conformadas para cada uno de los concursos, notifican al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, el informe final de resultados que corresponde a lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

Resultados finales de los concursos públicos de méritos y oposición para personal académico de la Utmach					
FACULTAD	CÓDIGO DE CONCURSO	POSTULANTE	RESULTADOS DEL CONCURSO		
			MERITOS	OPOSICION	PUNTAJE FINAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	CMO-PAT-FCA-001	LORENA ELIZABETH CHALCO TORRES	43	50	93
	CMO-PAT-FCA-002	ANGEL EDUARDO LUNA ROMERO	49,5	50	99,5
	CMO-PAT-FCA-003	WILMER GONZALO GALARZA MORA	43	50	93
	CMO-PAT-FCA-004	BLADIMIR HOMERO SERRANO RUGEL	45	48,95	93,95
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	CMO-PAT-FCE-001	MIGUEL ORLANDO ESPINOSA GALARZA	48	49,23	97,23
	CMO-PAT-FCE-002	ROBERT BOLIVAR CHAVEZ CRUZ	42	50	92
	CMO-PAT-FCE-003	VÍCTOR JAVIER GARZÓN MONTEALEGRE	48	46,75	94,75
	CMO-PAT-FCE-004	MANUEL ARCESIO LOPEZ FEIJOO	50	49,21	99,21
	CMO-PAT-FCE-005	GRACIELA MARIBEL FAJARDO AGUILAR	50	50	100
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	CMO-PAT-FCS-001	RUTH KARINA MOSCOSO PARRA	50	48,98	98,98
	CMO-PAT-FCS-002	JORGE ANTONIO VILLACÍS SALCEDO	50	47,43	97,43
	CMO-PAT-FCS-003	WILSON LEOPOLDO PEÑALOZA PEÑALOZA	50	47,75	97,75
	CMO-PAT-FCS-004	MARLON ESTUARDO CARRIÓN MACAS	50	49,75	99,75



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

CMO-PAT-FCS-005	FERNANDA ESPERANZA TUSA JUMBO	50	48,75	98,75
CMO-PAT-FCS-006	JUAN ANDRES CARVAJAL ROMERO	44,5	50	94,5
CMO-PAT-FCS-007	FRANKLIN RENATO VILLOTA GARCIA	50	48,73	98,73
CMO-PAT-FCS-008	CUNALATA CASTILLO MIGUEL ÁNGEL	49	47,83	96,83
CMO-PAT-FCS-009	GARCES CALVA SEGUNDO WILLIAM	48	49,16	97,16
CMO-PAT-FCS-010	MONICA CECIBEL LOAIZA LOAYZA	50	47,15	97,15
CMO-PAT-FCS-011	OSCAR GEOVANNY RIOFRIO OROZCO	50	48	98
CMO-PAT-FCS-012	MARIA MAGDALENA ROMAN AGUILAR.	50	46,75	96,75
CMO-PAT-FCS-013	SARA GABRIELA CRUZ NARANJO	50	49	99
CMO-PAT-FCS-014	JORGE LUIS MAZA CORDOVA	50	47,75	97,75
CMO-PAT-FCS-015	YUBBER ALEXANDER CEDEÑO	43	47,9	90,9
CMO-PAT-FCS-016	GISELA DE LOS ANGELES LEON GARCIA	50	47,81	97,81
CMO-PAT-FCS-017	NANCY LORENA DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR	50	47,81	97,81
CMO-PAT-FCS-018	SONIA ELIZABETH CARRILLO PUGA	50	47,81	97,81
CMO-PAT-FCS-019	LENNY BEATRIZ CAPA BENITEZ	49	49,55	98,55
	ODALIA LLERENA COMPANIONI	45,5	43,75	89,25



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

	CMO-PAT-FCS-020	NORMA CARMEN CARMONA BANDERAS	50	46,98	96,98
	CMO-PAT-FCS-021	RICHAR LUTTER CALDERON ZAMBRANO	41,5	48,66	90,16
	CMO-PAT-FCS-022	LUIS FELIPE MONTERO ORDOÑEZ	48,5	46	94,5
	CMO-PAT-FCS-023	JORGE LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ	49,5	47,5	97
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	CMO-PAT-FCQS-006	MARIA ELENA YANEZ ROMERO	44,5	46,98	91,48
	CMO-PAT-FCQS-008	JULIO CESAR LOJAN ALVARADO	48	49,55	97,55
	CMO-PAT-FCQS-010	KERLY ELIZABETH DAVILA DAVILA	50	45,25	95,25
	CMO-PAT-FCQS-011	JUAN RAMIRO GUERRERO JIRÓN	45,5	46,4	91,9
	CMO-PAT-FCQS-012	TANIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ BARRETO	50	50	100
	CMO-PAT-FCQS-013	CARINA ALEXANDRA SERPA ANDRADE	50	48,95	98,95

Que, las Comisiones de Evaluación de los Concurso Públicos de Merecimiento y Oposición, conformadas para cada uno de los concursos, notifican al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, el acta de declaratoria de ganador, que corresponde a lo siguiente:

FACULTAD	CODIGO DE CONCURSO	GANADOR
	CMO-PAT-FCA-001	LORENA ELIZABETH CHALCO TORRES



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	CMO-PAT-FCA-002	ANGEL EDUARDO LUNA ROMERO
	CMO-PAT-FCA-003	WILMER GONZALO GALARZA MORA
	CMO-PAT-FCA-004	BLADIMIR HOMERO SERRANO RUGEL
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	CMO-PAT-FCE-001	MIGUEL ORLANDO ESPINOSA GALARZA
	CMO-PAT-FCE-002	ROBERT BOLIVAR CHAVEZ CRUZ
	CMO-PAT-FCE-003	VÍCTOR JAVIER GARZÓN MONTEALEGRE
	CMO-PAT-FCE-004	MANUEL ARCESIO LOPEZ FEIJOO
	CMO-PAT-FCE-005	GRACIELA MARIBEL FAJARDO AGUILAR
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	CMO-PAT-FCS-001	RUTH KARINA MOSCOSO PARRA
	CMO-PAT-FCS-002	JORGE ANTONIO VILLACÍS SALCEDO
	CMO-PAT-FCS-003	WILSON LEOPOLDO PEÑALOZA PEÑALOZA
	CMO-PAT-FCS-004	MARLON ESTUARDO CARRIÓN MACAS
	CMO-PAT-FCS-005	FERNANDA ESPERANZA TUSA JUMBO
	CMO-PAT-FCS-006	JUAN ANDRES CARVAJAL ROMERO
	CMO-PAT-FCS-007	FRANKLIN RENATO VILLOTA GARCIA
	CMO-PAT-FCS-008	CUNALATA CASTILLO MIGUEL ÁNGEL
	CMO-PAT-FCS-009	GARCES CALVA SEGUNDO WILLIAM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

CMO-PAT-FCS-010	MONICA CECIBEL LOAIZA LOAYZA
CMO-PAT-FCS-011	OSCAR GEOVANNY RIOFRIO OROZCO
CMO-PAT-FCS-012	MARIA MAGDALENA ROMAN AGUILAR.
CMO-PAT-FCS-013	SARA GABRIELA CRUZ NARANJO
CMO-PAT-FCS-014	JORGE LUIS MAZA CORDOVA
CMO-PAT-FCS-015	YUBBER ALEXANDER CEDEÑO
CMO-PAT-FCS-016	GISELA DE LOS ANGELES LEON GARCIA
CMO-PAT-FCS-017	NANCY LORENA DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR
CMO-PAT-FCS-018	SONIA ELIZABETH CARRILLO PUGA
CMO-PAT-FCS-019	LENNY BEATRIZ CAPA BENITEZ
CMO-PAT-FCS-020	NORMA CARMEN CARMONA BANDERAS
CMO-PAT-FCS-021	RICHAR LUTTER CALDERON ZAMBRANO
CMO-PAT-FCS-022	LUIS FELIPE MONTERO ORDOÑEZ
CMO-PAT-FCS-023	JORGE LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
CMO-PAT-FCQS-006	MARIA ELENA YANEZ ROMERO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	CMO-PAT-FCQS-008	JULIO CESAR LOJAN ALVARADO
	CMO-PAT-FCQS-010	KERLY ELIZABETH DAVILA DAVILA
	CMO-PAT-FCQS-011	JUAN RAMIRO GUERRERO JIRÓN
	CMO-PAT-FCQS-012	TANIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ BARRETO
	CMO-PAT-FCQS-013	CARINA ALEXANDRA SERPA ANDRADE

Que, luego de conocer y analizar los informes finales de resultados y las actas de declaratoria de ganadores presentados por las Comisiones de Evaluación de los Concurso Públicos de Merecimiento y Oposición, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden de los cuales se evidencia el cumplimiento del proceso de acuerdo a los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios, habiéndose ejecutado dentro del plazo reglamentario y conforme el cronograma aprobado, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conocer y aprobar los informes finales de resultados de los Concursos públicos de méritos y oposición para personal académico de la Utmach, emitidos por las Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Conocer y aprobar los resultados de los Concursos públicos de méritos y oposición para personal académico de la Utmach, emitidos por las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo tres. - Conocer y aprobar la declaratoria de ganadores emitidos por las Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, en los concursos públicos de merecimiento y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Utmach, convocados mediante resolución nro. 0420-2023-CU-SE-36, de conformidad con el siguiente detalle:

FACULTAD	CODIGO DE CONCURSO	GANADOR
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	CMO-PAT-FCA-001	LORENA ELIZABETH CHALCO TORRES
	CMO-PAT-FCA-002	ANGEL EDUARDO LUNA ROMERO
	CMO-PAT-FCA-003	WILMER GONZALO GALARZA MORA
	CMO-PAT-FCA-004	BLADIMIR HOMERO SERRANO RUGEL
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	CMO-PAT-FCE-001	MIGUEL ORLANDO ESPINOSA GALARZA
	CMO-PAT-FCE-002	ROBERT BOLIVAR CHAVEZ CRUZ
	CMO-PAT-FCE-003	VÍCTOR JAVIER GARZÓN MONTEALEGRE
	CMO-PAT-FCE-004	MANUEL ARCESIO LOPEZ FEIJOO
	CMO-PAT-FCE-005	GRACIELA MARIBEL FAJARDO AGUILAR
	CMO-PAT-FCS-001	RUTH KARINA MOSCOSO PARRA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	CMO-PAT-FCS-002	JORGE ANTONIO VILLACÍS SALCEDO
	CMO-PAT-FCS-003	WILSON LEOPOLDO PEÑALOZA PEÑALOZA
	CMO-PAT-FCS-004	MARLON ESTUARDO CARRIÓN MACAS
	CMO-PAT-FCS-005	FERNANDA ESPERANZA TUSA JUMBO
	CMO-PAT-FCS-006	JUAN ANDRES CARVAJAL ROMERO
	CMO-PAT-FCS-007	FRANKLIN RENATO VILLOTA GARCIA
	CMO-PAT-FCS-008	CUNALATA CASTILLO MIGUEL ÁNGEL
	CMO-PAT-FCS-009	GARCES CALVA SEGUNDO WILLIAM
	CMO-PAT-FCS-010	MONICA CECIBEL LOAIZA LOAYZA
	CMO-PAT-FCS-011	OSCAR GEOVANNY RIOFRIO OROZCO
	CMO-PAT-FCS-012	MARIA MAGDALENA ROMAN AGUILAR.
	CMO-PAT-FCS-013	SARA GABRIELA CRUZ NARANJO
	CMO-PAT-FCS-014	JORGE LUIS MAZA CORDOVA
	CMO-PAT-FCS-015	YUBBER ALEXANDER CEDEÑO
	CMO-PAT-FCS-016	GISELA DE LOS ANGELES LEON GARCIA
	CMO-PAT-FCS-017	NANCY LORENA DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

	CMO-PAT-FCS-018	SONIA ELIZABETH CARRILLO PUGA
	CMO-PAT-FCS-019	LENNY BEATRIZ CAPA BENITEZ
	CMO-PAT-FCS-020	NORMA CARMEN CARMONA BANDERAS
	CMO-PAT-FCS-021	RICHAR LUTTER CALDERON ZAMBRANO
	CMO-PAT-FCS-022	LUIS FELIPE MONTERO ORDOÑEZ
	CMO-PAT-FCS-023	JORGE LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	CMO-PAT-FCQS-006	MARIA ELENA YANEZ ROMERO
	CMO-PAT-FCQS-008	JULIO CESAR LOJAN ALVARADO
	CMO-PAT-FCQS-010	KERLY ELIZABETH DAVILA DAVILA
	CMO-PAT-FCQS-011	JUAN RAMIRO GUERRERO JIRÓN
	CMO-PAT-FCQS-012	TANIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ BARRETO
	CMO-PAT-FCQS-013	CARINA ALEXANDRA SERPA ANDRADE

Artículo cuatro. - Expedir las acciones de personal con los nombramientos de Profesor Titular Auxiliar 1, Grado 1, a favor de los ganadores del concurso de mérito y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Utmach, en las diferentes facultades, de conformidad con los informes finales de resultados.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0562-2023-CU-SE-52

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar las correspondientes acciones de personal mencionadas en el artículo cuatro de la presente resolución, las mismas que tendrán vigencia a partir del 01 de diciembre del 2023, para cuyo efecto se remite los expedientes de los ganadores.

Artículo seis. - Disponer la Dirección de Comunicación realizar la publicación de los resultados finales, en el portal web institucional, una vez concluida la etapa de impugnación.

Artículo siete.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la ganadores del concurso.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a los presidentes de la Comisiones de Evaluación.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2023, en la quincuagésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL